



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CÁDIZ), PARA LA CELEBRACION CONGRESO LEYENDA CAMARÓN 25 AÑOS.

En Sevilla a, 16 de octubre de 2017.

Objeto del Convenio: Establecer las bases de colaboración entre la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO en la organización y puesta en marcha de una serie de actividades de promoción y difusión del arte flamenco.

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Patricia Cabada Montañés en su calidad de Alcaldesa del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CÁDIZ) en virtud de la sesión celebrada el 13 de junio de 2015, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, con domicilio en c/ Isaac Peral, 13-15, 11100 San Fernando (Cádiz) con CIF P11031008.

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra adscrito el Instituto Andaluz de Flamenco que tiene atribuida la gestión de todos los programas que en materia de flamenco lleva a cabo la Agencia.

El Ayuntamiento de San Fernando en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo. En este sentido viene organizando anualmente actividades culturales con el objetivo de promocionar, divulgar y acercar el Flamenco a todo tipo de públicos.

II. Fines del Convenio.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento San Fernando tienen el objetivo común de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales en condiciones de igualdad, debido al interés que despierta este programa cultural.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando en la organización y puesta en marcha de un congreso coincidiendo con la celebración de los 25 años del fallecimiento de José Monge Cruz “Camarón” de la Isla”, uno de los artistas que han contribuido en gran medida a la difusión del flamenco, cantautor que marcó un antes y un después en la historia del flamenco, que atrajo hacia este arte a una multitud de admiradores y cuya unión artística con Paco de Lucía deparó una serie de discos que revitalizaron el arte jondo.

Su recuerdo, aún con el paso del tiempo, sigue siendo cercano y vigente, tanto que continúa atrayendo a numerosísimos aficionados y aficionadas a los lugares señeros de su biografía, situados en San Fernando (Cádiz), localidad que llevó como insignia en su nombre artístico.

Ambas partes trabajarán conjuntamente para la realización de los siguientes objetivos:

- Crear un foro de encuentro y reflexión entre los profesionales flamencos que permita la puesta en valor del legado de José Monge Cruz y el conocimiento en profundidad de su vida y su obra.
- Rendir tributo a la figura artística y humana de José Monge Cruz, Camarón de la Isla, desgranando los aspectos más importantes de su legado y de su personalidad.
- Recordar la importancia de su figura en la época en la que desarrolló su carrera profesional.
- Ahondar en la relación artística y humana entre Camarón de la Isla y Paco de Lucía, que posibilitó una de las mayores aportaciones a la historia del flamenco.
- Estudiar la huella que ha dejado Camarón de la Isla en la bibliografía y la discografía flamenca.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume los siguientes compromisos:

Organización y desarrollo del Congreso “Leyenda Camarón 25 años 1992. 2017” que se celebrará en el Centro de Congresos Cortes de la Real Isla de León de San Fernando (Cádiz) los días 19 y 20 de octubre de 2017 con las siguientes actividades programadas: mesas redondas, proyecciones, ruta Camarón por la ciudad de San Fernando y Trasnoches Flamencos.

1) Mesas redondas:

El día 19 de octubre 2017:

- “Territorios Hermanos : San Fernando – Algeciras Camarón – Paco de Lucía”
- “Camarón y la crítica”
- “Camarón en familia”

El día 20 de octubre 2017:

- “El legado del Cante de Camarón”
- “Camarón en los libros”
- “Camarón, un fenómeno sociológico”
- “Los músicos de Camarón”



La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales además gestionará y abonará los desplazamientos y alojamientos de los moderadores y ponentes que participan en las mesas, si éstos fuesen necesarios.

2) Proyecciones /Ruta Camarón los días 19 y 20 de octubre de 17:00 a 18:30 h.

3) “Trasnoches Flamencos” con las siguientes actuaciones:

- o "Carmen de la Jara", el día 19 de octubre de 2017 en la Peña “ El Trini” de San Fernando.
- o "Melchora Ortega" el día 19 de octubre 2017 en Peña el Chato de la Isla.
- o José del Tomate y Luis Monge el día 20 de octubre de 2017 en la Venta de Vargas

4) La aportación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para llevar a cabo la programación citada ascenderá hasta un máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€).

TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando

1. Cesión de uso temporal, con carácter gratuito, de las instalaciones donde se celebra el congreso y los espectáculos.
2. La seguridad y control de acceso de los espacios donde se desarrollan las actividades.
3. La limpieza y adecuación de las instalaciones.
4. Facilitar el escenario, y las dotaciones de iluminación, sonido y maquinaria que disponga el espacio.
5. Difusión y publicidad.

CUARTA- Publicidad y Difusión.

Todos los gastos de publicidad y promoción de las distintas actividades correrán a cargo en cada caso por los organizadores de cada evento.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda, proyecto de:



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

La presentación pública de las actividades objeto de este Convenio, deberá realizarse con el consenso de la Agencia.



QUINTA.- Titularidad de las imágenes.

El Ayuntamiento autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos de cada una de las actividades que se realicen, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación, previo convenio con las compañías. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

SEXTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta la finalización de las actividades prevista para el 20 de octubre de 2017.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.



DÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

DECIMOTERCERA.- Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto

Fdo.: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Patricia Cabada Montañés
ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.
SAN FERNANDO